

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 1 de 25

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. MC-004-2026
DE SEPTIEMBRE DE 2026**

La Personería del Municipio de Manzanares, de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, se permite formular la siguiente invitación pública con el fin de presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

1. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES – CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.”

2. INTRODUCCIÓN:

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan y adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en la necesidad de la PERSONERÍA DE MANZANARES, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio que se encuentra consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.

La Personería de Manzanares, está interesada en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el objeto que acá se indica.

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

El Personero Municipal de Manzanares en uso de la facultad contenida en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 2 de 25

forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

4. CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso, así como al contrato que se derive del mismo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas que lo conforman y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas y/o terceros interesados les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección electrónica o número telefónico que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA PERSONERÍA DE MANZANARES

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Personería de Manzanares no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Personería de Manzanares, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse y dar estricto cumplimiento a todas las regulaciones tributarias vigentes en la República de Colombia; en consecuencia, al momento de preparar y presentar su propuesta económica, deberá incluir de manera integral todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que, conforme a la ley, se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato de suministro de papelería y elementos de oficina a favor de la Personería Municipal de Manzanares.

Así mismo, el proponente deberá contemplar dentro del valor de su oferta todos los gastos asociados a la entrega y logística de los bienes objeto del contrato, tales como transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y cualquier otro costo que se requiera para la entrega efectiva de la papelería en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, sin que pueda invocar posteriormente costos adicionales por estos conceptos.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Personería de Manzanares se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Personería de Manzanares, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 3 de 25

dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Personería de Manzanares no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

7. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionan y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego de condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

No obstante, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.

Así las cosas, se tiene que, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones"*, considerando en el Título I, capítulo V, artículos 84 al 87 la contratación de mínima cuantía, estableciendo que la MENOR CUANTÍA para la Personería Municipal de Manzanares, acorde con el presupuesto 2026 es inferior a 120 SMMLV.

Lo anterior, como consecuencia que la presente convocatoria no excede la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía, tal como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que el presente proceso de selección, se desarrolla de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con*

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 4 de 25

el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", especialmente en lo atinente al artículo 2 que generó modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de mínima cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, **Todos los documentos del proceso de Mínima Cuantía, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.** Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Personería de Manzanares no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales se seleccionará al futuro contratista y se realizarán los servicios objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

10. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro del valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato tales como las garantías exigidas por la Entidad, las estampillas (cuando aplique) y demás impuestos; adicionalmente los costos de personal en los que se incurra para la efectiva prestación del servicio, los incrementos en el salario mínimo y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

12. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la portada del presente documento.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 5 de 25

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Producto / Descripción	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Resma tamaño carta (Papel blanco)	14000000	14110000	14111500	14111507
Resma tamaño oficio (Papel blanco 75 – 80 gr)	14000000	14110000	14111500	14111507
Lápiz corrector liquid	44000000	44120000	44121800	44121802
Tintas para impresora	44000000	44100000	44103100	44103105
Tóner para impresora HP LaserJet Pro MFP M28w	44000000	44100000	44103100	44103103
Tabla de apoyo / Portapapeles	44000000	44120000	44122000	44122012
Lapiceros de colores	44000000	44120000	44121700	44121701
Carpetas desacidificadas y contramarcadas	44000000	44120000	44122000	44122003
Resaltadores colores surtidos	44000000	44120000	44121700	44121716
Cuaderno para registro de correspondencia	14000000	14110000	14111500	14111514
Cosedoras de escritorio	44000000	44120000	44121600	44121615
Tijeras	44000000	44120000	44121600	44121618
Notas adhesivas	14000000	14110000	14111500	14111530
Papel opalina tamaño carta	14000000	14110000	14111500	14111509
Bisturí para corte de papel y materiales de oficina	44000000	44120000	44121600	44121612
Extensión eléctrica encauchetada de 3 metros	26000000	26120000	26121600	26121629
Multitoma de seis (6) salidas con supresor de picos	39000000	39120000	39121000	39121011
Estabilizador / Regulador de voltaje 1500 W	39000000	39120000	39121000	39121011

CONDICIONES TÉCNICAS:

La Personería Municipal de Manzanares realizó la configuración de la ficha técnica de los servicios que se requieren por parte del futuro contratista, la cual se estructuró con base en los productos que se requieren y su desarrollo comercial en el país, aunado al hecho que, se efectuó un estudio de mercado basado en contrataciones realizadas por otras Entidades Públicas con un objeto contractual similar, aunado al hecho de que se advierte gran cantidad de personas naturales (comerciantes) y personas jurídicas que prestan dichos servicios de suministro en el municipio de Manzanares, la región y el país.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son las siguientes:

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 6 de 25

DESCRIPCIÓN	RESMA TAMAÑO CARTA (PAPEL BLANCO) CÓDIGO UNSPSC: 14111507 DETALLE: PAPEL PARA IMPRESIÓN CANTIDAD: 20 UNIDAD DE MEDIDA: RESMA DESCRIPCIÓN: Resma de papel tamaño carta (216 x 279 mm), color blanco, gramaje entre 75 y 80 gramos, apto para impresoras láser, inyección de tinta y fotocopadoras, libre de ácido, de alta blancura, bajo nivel de atascos.
	RESMA TAMAÑO OFICIO (PAPEL BLANCO 75 – 80 GR) CÓDIGO UNSPSC: 14111507 DETALLE: PAPEL PARA IMPRESIÓN CANTIDAD: 20 UNIDAD DE MEDIDA: RESMA DESCRIPCIÓN: Resma de papel tamaño oficio (216 x 356 mm), color blanco, gramaje entre 75 y 80 gramos, mínimo 500 hojas por resma, apto para impresión láser, inyección de tinta y fotocopiado.
	LAPIZ CORRECTOR LIQUID CÓDIGO UNSPSC: 44121802 DETALLE: LAPIZ CORRECTOR LIQUID PAPERMATE X 7 ML CANTIDAD: 12 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Corrector líquido, de secado rápido, adecuada cobertura y fácil aplicación, destinado a la corrección de documentos de oficina.
	TINTAS PARA IMPRESORA CÓDIGO UNSPSC: 44103105 DETALLE: TINTA PARA IMPRESORA CANTIDAD: 5 UNIDAD DE MEDIDA: LITRO DESCRIPCIÓN: Tinta para impresora, genérica compatible, en presentación de un (1) litro (1.000 ml), apta para equipos de impresión marca EPSON de la Entidad. Se requieren dos (2) litros de tinta color negro, un (1) litro color magenta, un (1) litro color amarillo y un (1) litro color azul/cian. El producto deberá ser nuevo, estar debidamente sellado, contar con adecuada fluidez, calidad de impresión y compatibilidad con los equipos correspondientes.
	TÓNER PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M28W CÓDIGO UNSPSC: 44103103 DETALLE: TÓNER PARA IMPRESORA CANTIDAD: 2 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Tóner para impresora HP LaserJet Pro MFP M28w, nuevo y compatible con el equipo indicado, destinado a la impresión de documentos institucionales. Deberá garantizar adecuada calidad y nitidez de impresión, rendimiento acorde con las especificaciones del fabricante y

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 7 de 25

	correcto funcionamiento del equipo. El producto deberá entregarse debidamente sellado, en óptimas condiciones. TABLA DE APOYO / PORTAPAPELES CÓDIGO UNSPSC: 44122012 DETALLE: PORTAPAPELES CANTIDAD: 2 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Tabla portapapeles elaborada en material plástico resistente, con mecanismo de sujeción metálico para asegurar los documentos durante su diligenciamiento y consulta. Deberá contar con tapa protectora y compartimiento incorporado para el almacenamiento de elementos de escritura, garantizando resistencia, funcionalidad y facilidad de uso en actividades administrativas y de oficina. LAPICEROS DE COLORES CÓDIGO UNSPSC: 44121701 DETALLE: BOLIGRAFOS DE COLORES CANTIDAD: 20 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES DESCRIPCIÓN: Bolígrafos de colores surtidos, con tinta tipo semigel, escritura fluida y precisa, grosor de trazo aproximado de 0,7 mm, cuerpo resistente y diseño ergonómico. Los bolígrafos deberán ser adecuados para actividades de escritura, marcación y diligenciamiento de documentos de uso administrativo. CARPETAS DESACIDIFICADAS Y CONTRAMARCADAS CÓDIGO UNSPSC: 44122003 DETALLE: CARPETAS ARCHIVO CANTIDAD: 100 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Carpetas desacidificadas tamaño oficio, contramarcadas, que deberán incluir impresión o sello con la siguiente información: • LOGO PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANZANARES • Expediente No. • Número de radicación • Implicado(s) • Cargo(s) • Entidad • Quejoso • Asunto
--	--

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 8 de 25

	• Lugar y fecha de los hechos • Fecha de la queja • Cuaderno No. • Folios El contratista deberá entregar las carpetas debidamente marcadas conforme a la información suministrada por la Entidad. RESALTADORES COLORES SURTIDOS CÓDIGO UNSPSC: 44121716 DETALLE: RESALTADORES CANTIDAD: 12 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Resaltadores colores surtidos (amarillo, verde, azul, rosado, naranja), tinta fluorescente. CUADERNO PARA REGISTRO DE CORRESPONDENCIA CÓDIGO UNSPSC: 14111514 DETALLE: CUADERNOS CANTIDAD: 3 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Cuaderno de pasta dura, hojas rayadas, mínimo 200 páginas, destinado al registro de correspondencia. COSEDORAS DE ESCRITORIO CÓDIGO UNSPSC: 44121615 DETALLE: ENGRAPADORAS CANTIDAD: 3 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Cosedoras metálicas de escritorio, resistentes, tamaño estándar. TIJERAS CÓDIGO UNSPSC: 44121618 DETALLE: TIJERAS CANTIDAD: 3 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Tijeras de oficina de 6 a 8 pulgadas, acero inoxidable. NOTAS ADHESIVAS CÓDIGO UNSPSC: 14111530 DETALLE: NOTAS ADHESIVAS CANTIDAD: 10 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN:
--	---

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 9 de 25

	Notas adhesivas tipo Post-it o similar, en colores surtidos, diseñadas para la marcación, recordatorios y señalización temporal de documentos, con adhesivo removible, alta visibilidad y resistencia al desprendimiento prematuro. PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA CÓDIGO UNSPSC: 14111509 DETALLE: PAPEL OPALINA CANTIDAD: 5 UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETES DESCRIPCIÓN: Papel opalina color blanco, tamaño carta, gramaje de 220 g/m², presentación de cincuenta (50) hojas por paquete, de alta blancura, adecuada rigidez y acabado uniforme. Deberá ser apto para impresión mediante tecnologías láser e inkjet y contar con pH neutro, garantizando condiciones adecuadas para la elaboración de documentos, presentaciones y demás materiales de uso institucional. BISTURÍ PARA CORTE DE PAPEL Y MATERIALES DE OFICINA CÓDIGO UNSPSC: 44121612 DETALLE: BISTURÍ / CÚTER CANTIDAD: 3 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Bisturí tipo cúter para corte de papel, cartón y materiales de oficina, con hoja de aproximadamente 18 mm, cuerpo reforzado con alma metálica, mango ergonómico y superficie antideslizante. Deberá contar con mecanismo de sujeción y desplazamiento seguro de la cuchilla, así como sistema que permita su cambio y almacenamiento. El elemento deberá ser nuevo, resistente y adecuado para labores de oficina y manipulación de materiales. EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 3 METROS CÓDIGO UNSPSC: 26121629 DETALLE: EXTENSIÓN ELÉCTRICA CANTIDAD: 4 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Extensión eléctrica encauchetada de tres (3) metros de longitud, calibre 14 AWG, tipo SPT-14 AWG x 2, con tres (3) contactos, fabricada en material aislante resistente, apta para uso institucional. Deberá soportar una tensión nominal de 125 V y una potencia máxima de 1.625 W, contar con clavija compatible con tomas de uso institucional y cumplir con la normativa técnica y requisitos de certificación RETIE aplicables. MULTITOMA DE SEIS (6) SALIDAS CON SUPRESOR DE PICOS CÓDIGO UNSPSC: 39121011 DETALLE: MULTITOMA ELÉCTRICA CANTIDAD: 2 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Multitoma eléctrica de seis (6) salidas, tipo NEMA 5-15, con interruptor de encendido y apagado incorporado, capacidad de corriente de 15 A, tensión nominal de 120 V y potencia máxima de 1.800 W. Deberá contar
--	--

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 10 de 25

	con sistema de protección contra sobrecargas y supresor de picos, ser apta para la conexión de equipos y elementos eléctricos de oficina y contar con mecanismos de seguridad que reduzcan el riesgo asociado a su utilización. Deberá ser nueva y entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento. ESTABILIZADOR / REGULADOR DE VOLTAJE 1500 W CÓDIGO UNSPSC: 39121011 DETALLE: REGULADOR DE VOLTAJE CANTIDAD: 4 UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD DESCRIPCIÓN: Estabilizador o regulador de voltaje monofásico, con potencia activa nominal de 1.500 W y potencia aparente nominal de 1 kVA, diseñado para la regulación y protección de equipos electrónicos de oficina. Deberá operar a una frecuencia nominal de 60 Hz, tensión de operación de 120 V y contar con un rango de regulación de entrada entre 75 y 140 V, corriente nominal de salida de 13 A y tensión de salida aproximada de 115 V. Deberá contar con carcasa metálica, sistema de regulación mediante autotransformador y cable de alimentación adecuado para conexión a la red eléctrica. El producto deberá ser nuevo, cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad aplicables y, cuando corresponda, contar con certificación RETIE.
--	---

CONDICIONAMIENTOS PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL PRESENTE PROCESO:

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Personería Municipal evaluará para la escogencia del menor precio, valorará el impacto fiscal de los productos ofertados de acuerdo con la necesidad de la Entidad, teniendo presente los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía, el equilibrio contractual y la conservación del patrimonio público.

La valoración integral incluye un ejercicio de los precios de cada uno de los productos requeridos y su impacto fiscal en la ejecución del contrato, de tal manera que se garantice la óptima prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato y que se realice en los términos de la ficha técnica. Por lo tanto, el valor de la propuesta será determinado previniendo artificios que conduzcan a error.

Dentro de la propuesta técnica y económica, el oferente deberá especificar de manera clara y detallada el procedimiento y las condiciones para la entrega de la papelería y los elementos de oficina objeto del contrato, indicando los tiempos estimados de entrega, los medios de transporte a emplear, la logística prevista para el traslado, embalaje y distribución de los insumos, así como el personal asignado para dicha labor, garantizando que los bienes sean entregados en óptimas condiciones en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, conforme a las especificaciones requeridas.

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar en el sistema SECOP II, ítems “lista de precios – oferta económica” el valor total en el que estima suministrar el total de los bienes que requiere la Entidad y que se especifican en la ficha técnica previamente señalada.

Dicho valor no puede sobrepasar el presupuesto oficial con el que se cuenta para el presente proceso, esto es, **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 11 de 25

Aunado a lo anterior, el oferente deberá diligenciar y anexar el Formato – Anexo denominado “Oferta económica” que será el formato en el que se discriminarán por parte del oferente los valores individuales por cada uno de los ítem y cantidades a contratar el cual arrojará el valor total de la oferta.

14. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Suministrar y entregar a la Personería Municipal de Manzanares los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Disponer de los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Entregar los bienes en las condiciones de calidad requeridas, nuevos, en buen estado y aptos para el uso al cual están destinados.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier situación o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de ley, respecto de los trabajadores que tenga a su cargo, cuando a ello haya lugar.
- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
- Cancelar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, así como las establecidas en la Invitación Pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que formen parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Adoptar las medidas necesarias cuando se presenten situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, según corresponda, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el respectivo pago.
- Verificar las condiciones, cantidades y características técnicas de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato y demás documentos que formen parte del proceso.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución.

15. TIPO DE CONTRATO:

Carrera 4 No 6-34 Centro Cultural y de la Juventud piso 3 Teléfono 3125581743

Email: personeria@manzanares-caldas.gov.co

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 12 de 25

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro, mediante el cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a la Personería Municipal de Manzanares la papelería, útiles e insumos de oficina requeridos para el adecuado desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos que hacen parte integral del proceso, a cambio de la contraprestación económica pactada.

El presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y resulten aplicables a su naturaleza y objeto.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo que primero ocurra. Este término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad contractual vigente.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Manzanares, Caldas

18. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Manzanares realizará el pago del valor total del contrato en un único pago, una vez el CONTRATISTA haya efectuado la entrega total de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo la factura o documento equivalente, el informe de cumplimiento correspondiente y la certificación expedida por el Supervisor en la que conste la entrega total y satisfactoria de los bienes objeto del contrato, así como los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite respectivo.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar a ello, los aportes parafiscales correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
- c) Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
- d) Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la Entidad.
- e) La radicación de la cuenta de cobro y documentos para pago deberán darse sin superarse el 31 de diciembre del año 2025.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 13 de 25

Nota. La dirección de correo electrónico a donde se puede enviar la factura electrónica es: personeria@manzanares-caldas.gov.co

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP
2.1.2.02.01.003	3899998 - Artículos n c p para escritorio y oficina	\$ 5.000.000	668 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Los valores señalados en los rubros presupuestales corresponden a la disponibilidad existente en cada rubro, de la cual se comprometerá únicamente el valor correspondiente al presente contrato.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La determinación del valor estimado del contrato se fundamenta en un análisis riguroso del sector, realizado con el objetivo de garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, conforme a los principios orientadores de la contratación estatal. Para ello, se efectuó un estudio del mercado mediante las herramientas de análisis de datos de compra pública disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente, así como la consulta del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, conforme se describe en el numeral 2.5. Comercial del presente documento.

Dentro del análisis, se consideraron las necesidades institucionales actuales y, especialmente, una muestra representativa de procesos contractuales desarrollados por personerías municipales y Alcaldías Municipales del país durante las vigencias 2025 y 2026. Esta muestra incluyó tres procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, ejecutados por personerías municipales de Anolaima Cundinamarca, Aguadas Caldas y Alcaldía Municipal San José Caldas, cuyos objetos y condiciones contractuales son equivalentes a las necesidades de la Personería Municipal de Manzanares.

En este contexto, el valor estimado del presente contrato se encuentra debidamente sustentado, al estar alineado con las prácticas del mercado y los precios de referencia observados en procesos contractuales similares, lo cual garantiza la razonabilidad y proporcionalidad del gasto, por tanto, se tiene que el presente proceso asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000).**

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

22. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos habilitantes y que no esté inmersa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de cumplir con la ficha técnica del presente proceso de contratación publicado por la Personería Municipal de Manzanares.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 14 de 25

para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

23. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

La invitación a participar se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la fecha señalada en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, éste podrá ser consultado.

24. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que lleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta y todos los documentos que la conforman deberán ser presentados en idioma castellano y expresados en pesos colombianos. La entrega podrá realizarse de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones vigentes, y en medio físico o electrónico en la sede de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

26. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La Personería de Manzanares publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

27. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

28. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (GARANTÍAS)

De acuerdo a la modalidad de contratación utilizada, el valor del proceso inferior al 10% de la menor cuantía la cuantía y en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4, y frente a los riesgos que puedan presentarse la Personería estima que no es necesario exigir póliza de garantía o alguna otra medida para garantizar la ejecución del presente contrato.

29. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 15 de 25

Nota. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

30. REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos relacionados a continuación deberán ser presentados en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula del representante legal.	X
<u>Persona Jurídica:</u> Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, con una expedición no inferior a 3 meses, en la que conste que evidencie su objeto relacionado con el presente contrato.	X
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	X
<u>Personas jurídicas:</u> Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. <u>Persona natural</u> afiliación al SGSS	X
<u>Autorización del órgano societario:</u> El Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.	X
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	X
Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la personería lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta	X
Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma.	X
Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la Misma	X
Certificado expedido en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el evento en que el proponente no lo aporte la personería realizará la consulta y dejará constancia de la misma	X

31. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
3. Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 16 de 25

4. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.
5. Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.
6. En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de ésta es inferior a la exigida en la Invitación pública.
7. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no se subsane los soportes que acrediten su autorización.
8. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
9. **Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial.**
10. Teniendo en cuenta que la Personería de Manzanares, ha determinado establecer un presupuesto por ítem, las propuestas económicas por ítem no podrán superar el presupuesto oficial del ítem, so pena de rechazo de la oferta.
11. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
12. Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
13. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
14. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.
15. Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.
16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
17. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
20. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
21. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
22. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
23. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
24. **Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.**
25. Cuando el proponente condicione su propuesta.
26. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Personería de Manzanares en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
27. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
28. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
29. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 17 de 25

- integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
31. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
 32. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.
 33. Cuando el valor de la oferta comercial contenga errores aritméticos o de digitación que al corregirse alteren el valor de la propuesta económica presentada.
 34. **No tener en cuenta las condiciones de presentación de la oferta económica conforme se indica en el presente pliego.**
 35. Las demás expresamente establecidas en la Ley.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

32. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Personería de Manzanares publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

33. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Personería de Manzanares publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

34. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

La Personería Municipal de Manzanares verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

La Personería de Manzanares se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

35. PERIODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES DE PROPUESTAS

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 18 de 25

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: personeria@manzanares-caldas.gov.co (se abre en una pestaña nueva), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

36. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, será rechazada su propuesta

37. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Para lo anterior, se utilizarán las reglas allí indicadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

NOTA 1: En todo caso, los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año

38. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Personería de Manzanares, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor. La Personería de Manzanares podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por los numerales 5,6,7,8 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015, que señalan:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 19 de 25

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

39. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, la Personería de Manzanares, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

40. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar en este evento. La Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

41. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este a través de la plataforma SECOP II.

Para la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo se debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la aprobación de la garantía exigida por la Entidad en caso de haberse requerido y la suscripción del acta de inicio conforme a lo definido por el Manual de Contratación de la Entidad.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Personería de Manzanares, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la sede de la personería que adelantó el proceso de selección.

La Entidad, realizará la aprobación de estas mediante Acto Administrativo.

42. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

La Personería de Manzanares, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

43. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 20 de 25

General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas habilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

44. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA DE CALDAS

El contrato que se derive de este proceso podrá ser revisado por la Contraloría General de Caldas, la cual podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

45. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a CLÁUSULA PENAL en los siguientes términos: las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato ejecutado, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

46. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la PERSONERÍA MUNICIPAL.

47. MULTAS

El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a la imposición de MULTAS en los siguientes términos: las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 5% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para la aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas, deberá observarse el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

48. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de la Personería Municipal, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

49. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión de las obligaciones contractuales será a través del Personero Municipal, el cual, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo. 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 21 de 25

50. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

LA PERSONERIA MUNICIPAL podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA PERSONERIA podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley. También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.

Aunado a lo anterior, se establece que, con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

51. CADUCIDAD

LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato que se produzca de este proceso de selección, cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

52. PARAFISCALES.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el oferente que resulte seleccionado en este proceso, se compromete a cumplir sus obligaciones si estuviese obligado frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses continuos o discontinuos LA PERSONERÍA MUNICIPAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

53. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El contrato que se genere deberá someterse a la Ley Nacional.

54. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manzanares Caldas.

55. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: la transacción o la conciliación, y en última instancia ante el Juez competente.

56. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PERSONERÍA DE MANZANARES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PERSONERÍA DE MANZANARES una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

	GESTION DOCUMENTAL	Código: PM300.09-03
	Convocatoria de Mínima Cuantía	Versión: 01
		Fecha: 15/11/2018
	PERSONERIA MUNICIPAL MANZANARES-CALDAS	Página 22 de 25

57. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

58. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990 por lo cual se deberá anexar a las propuestas declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

59. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. La entidad no establece límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que la Personería podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por la Personería Municipal de Manzanares quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

60. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Personería de Manzanares realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

61. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, (...)" se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

62. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

63. SUSCRIBE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Para todos los efectos suscribe la presente invitación pública.



ELIZABETH VANEGAS VALENCIA
Personera municipal (E)